

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/104/03 del Procurador General de la República, por el que se autoriza y se establecen los principios, bases y lineamientos para el adecuado uso del Escudo y las siglas oficiales de la Agencia Federal de Investigación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/104/03

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA EL ADECUADO USO DEL ESCUDO Y SIGLAS OFICIALES DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION.

MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o. y 20 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o., 3o. fracción I, 5o. párrafo tercero y 11 fracción VII de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público de la Federación se auxiliará de una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato;

Que la Procuraduría General de la República debe implementar las medidas necesarias que le permitan cumplir de una manera clara y eficaz con las funciones encomendadas constitucionalmente y, a su vez, refleje a su personal y a la sociedad en general, una imagen transparente de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo, principios rectores de la Procuración de Justicia Federal;

Que es objetivo prioritario impulsar y fomentar entre el personal de la Agencia Federal de Investigación, la mística institucional que motive y procure entre sus integrantes, la profesionalización y superación personal, el sentido de pertenencia para la Institución y el respeto a las leyes y a los derechos humanos;

Que para el mejor cumplimiento de sus funciones, y para facilitar a la sociedad en general la identificación de esta Unidad Administrativa, se hace necesario contar con el Escudo y las siglas debidamente registrados y protegidos que permitan diferenciarlos entre los utilizados por otras corporaciones policiales públicas y grupos de seguridad privada, evitando abusos y usurpación de funciones;

Que en tal virtud, esta Procuraduría en el ámbito de su competencia, adoptó las medidas correspondientes para que se sancione el uso indebido del Escudo y las siglas señalados; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los principios, bases y lineamientos para el adecuado uso del Escudo y siglas oficiales de la Agencia Federal de Investigación.

SEGUNDO.- El Escudo de la Agencia Federal de Investigación, es la composición gráfica fundamental de identidad e imagen, cuyo lenguaje visual define la personalidad de la Agencia, para que sea reconocida por la sociedad en general y como medio de identificación por las instituciones policiales nacionales e internacionales.

TERCERO.- El Escudo de la Agencia Federal de Investigación tendrá las dimensiones y composición gráfica siguiente:

- A. Escudo.** Se compone de fondo blanco, perfilado con una línea de color azul Pantone S 201-1 CVS.

El diseño tendrá en la parte superior la forma de tres puntas, la punta central se sitúa un poco más arriba que la de los costados; en la parte inferior el acabado es de forma oval y de igual manera termina en punta al centro, con dimensiones de 13.05 centímetros de alto por 12.0 centímetros de ancho, tomando como base las puntas de ambos extremos. De forma gráfica se expresa de la siguiente manera:



- B. Medida.** La medida del Escudo en su conjunto es de 13.05 centímetros de alto por 12 centímetros de ancho, tomando como base las puntas de ambos extremos. Las medidas deberán mantener una escala proporcional para asegurar que siempre se guarde la simetría en todas sus reproducciones.
- C. Tipografía.** Contiene los textos "Procuraduría General de la República" en la parte superior del Escudo y "Agencia Federal de Investigación" en la parte inferior del mismo; con medidas de 25.6 puntos, en mayúsculas y en proporción al Escudo, con la fuente tipo Times New Roman Bold. Dichos textos se encuentran calados sobre una pasta de color azul Pantone S 201-1 CVS.

En la parte superior del Escudo, debajo de la leyenda "Procuraduría General de la República", se ubica una barra con los colores patrios de 3 milímetros de espesor, que simboliza la Bandera Nacional, en colores verde Pantone S 285-1 CVS a la izquierda y esfumándose hacia el centro en color blanco, de igual forma sucede con el color rojo Pantone S 831-1 CVS a la derecha, de la siguiente forma:



- D Emblema Central.** Está representado por los perfiles de los Caballeros Aguila a la izquierda y Jaguar a la derecha, en color azul Pantone S 201-1 CVS, con los ojos del Caballero Jaguar en color gris

Pantone S 327-9 CVS; también lo compone una balanza sobre un óvalo y las siglas “AFI” fuente tipo Times New Roman Bold de 30.3 puntos en proporción al Escudo; sobre un rectángulo con las esquinas redondas, en general con 5.8 centímetros de largo por 7.4 de ancho. Tanto la balanza como las siglas van caladas sobre la misma tonalidad de azul.

Dichos elementos se encuentran delineados con un trazo en color azul Pantone S 201-1 CVS, dejando un perfil blanco entre las figuras y la línea de acuerdo al gráfico siguiente:



CUARTO.- El significado de los elementos que conforman el Escudo es el siguiente:

Caballero Aguila y Caballero Jaguar: Guerreros Aztecas cuya misión era la salvaguarda del pueblo y de la nación; refieren el día y la noche.

Balanza: Simboliza la búsqueda constante de la equidad y el estado de derecho en la procuración de justicia.

Composición Bicéfala: Representa un estado de alerta permanente, tanto en la claridad del día como en la oscuridad de la noche, ya sea en las alturas o en tierra firme.

Composición General: Refleja la suma de esfuerzos de ambas clases de guerreros para salvaguardar sus más altos valores: la integridad de su territorio, su población y sus instituciones.



QUINTO.- La Agencia Federal de Investigación en forma exclusiva utilizará el Escudo descrito en el punto Tercero, así como las siglas “AFI” en inmuebles, vehículos, papelería oficial, uniformes, equipo especial y en emblemas, para su identificación.

SEXTO.- El uso del Escudo y de las siglas “AFI” en uniformes, se limitará al personal policial adscrito a la Agencia Federal de Investigación durante o en el ejercicio de sus funciones.

SEPTIMO.- El Escudo y siglas "AFI", se usarán en la papelería que se encuentre clasificada, registrada y debidamente autorizada por el Titular de la Agencia Federal de Investigación, y se sujetará a la composición y dimensiones establecidas en el punto tres del presente Acuerdo.

La papelería autorizada sólo podrá utilizarse por el personal de la Agencia Federal de Investigación en asuntos oficiales.

OCTAVO.- El Escudo y siglas materia del presente Acuerdo deberá aparecer en un lugar visible en el exterior de los inmuebles o instalaciones que ocupa el personal de la Agencia Federal de Investigación.

NOVENO.- Los vehículos oficiales de transporte como automóviles, motocicletas, lanchas y aeronaves entre otros, en los que aparezca o se ostente el Escudo y siglas materia del presente Acuerdo, sólo se utilizarán, con la autorización expresa del Titular de la Dirección General que corresponda, por el personal de la Agencia Federal de Investigación durante el ejercicio de sus atribuciones.

Queda prohibido al personal de la Agencia, la utilización del Escudo y siglas a que se refiere el presente Acuerdo en vehículos particulares.

DECIMO.- Para la fabricación de bienes en los que deba aparecer el Escudo y las siglas que se autorizan y dan a conocer por este Acuerdo, los proveedores deberán contar con la autorización correspondiente. Dicha autorización será otorgada por escrito, exclusivamente por la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República.

DECIMO PRIMERO.- Una vez obtenida la autorización correspondiente, la Oficialía Mayor en coordinación con la Agencia Federal de Investigación, determinará las cantidades exactas requeridas al proveedor de logotipos, insignias o cualesquiera otros artículos en los que se utilice el Escudo materia del presente Acuerdo, y será la encargada de dejar constancia por escrito de la estricta prohibición a los proveedores y fabricantes con respecto a la comercialización de artículos en los que aparezca dicho Escudo.

La Oficialía Mayor de la Institución, será el único conducto para la entrega a la Agencia Federal de Investigación de los artículos en los que aparezca el Escudo a que se refiere el presente Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO.- Todos los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, deberán promover el uso adecuado del Escudo y las siglas a que se refiere este Acuerdo, así como hacer del conocimiento de la autoridad competente cualquier fabricación, reproducción, comercialización o uso indebido que se hiciere de estos distintivos.

DECIMO TERCERO.- El Titular de la Agencia Federal de Investigación y la Visitaduría General, vigilarán el respeto irrestricto a las disposiciones del presente Acuerdo, y adoptarán en el ámbito de su competencia, las medidas que correspondan para que se sancione el uso indebido del Escudo y siglas que se dan a conocer por el presente Acuerdo.

DECIMO CUARTO.- La reproducción, uso o comercialización, no autorizados, del Escudo y siglas de la Agencia Federal de Investigación, serán sancionados de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se instruye al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, para la realización de los trámites necesarios ante las autoridades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a efecto de registrar a favor de la Procuraduría General de la República, el Escudo y siglas de la Agencia Federal de Investigación, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de octubre de 2003.- El Procurador General de la República, **Marcial Rafael Macedo de la Concha.-** Rúbrica.